



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0013 - 2023 - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0023 - 2023, de fecha 10 de agosto del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0074 - 2023 - CM- MDQ/LC, de fecha 15 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc., teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, con el Informe N° 0043 - 2023 - GDSS - MDQ - DPS/DRT, de fecha 27 de julio del 2023, el Responsable (e) del Departamento de Programas Sociales, solicita creación y reglamentación del espacio de participación juvenil del distrito de Quellouno, en el marco de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, por lo que remite la propuesta de Ordenanza para la Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe N° 1131 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 27 de julio del 2023, por medio del cual el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ratifica y solicita la Creación y Reglamentación de espacio de participación juvenil a través del "Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno", por lo que remite la propuesta de la Ordenanza correspondiente para el cumplimiento de las metas del Sello Regional "Allin Kausay 2023";

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 578 - 2023 - OAJ - MDQ/LC, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno, en el marco de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, cuya participación y coordinación: ESado, Sociedad y Juventud, es un derecho fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de Desarrollo Social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0023 - 2023, de fecha 10 de agosto del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno mediante Ordenanza Municipal, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal que aprueba, la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno;

Que, estando a la Vista el Acuerdo de Concejo N° 0074 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 15 de agosto del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°. Objeto.

Aprobar la creación del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quellouno, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Quellouno y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quellouno, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Artículo 2°. Marco Jurídico:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- Decreto Supremos N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO, que creo el Consejo Regional de la Juventud de Cusco - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO.

Artículo 3°. De los principios:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Principio de Asociacionismo. El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Principio de Transparencia. El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la palpación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

Artículo 4°. De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, se identificará con las siglas "CDJQ"

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PROVINCIAL O DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO

Artículo 5°. Finalidad

La finalidad del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en la provincial o distrito de Quellouno.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo de la provincia o distrito de Quellouno.

Artículo 6°. Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del distrito de Quellouno.

Artículo 7°. De la representación de la Juventud.

En el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de la universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de la organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Quellouno.

Artículo 8°. Atribuciones y Funciones:

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos provinciales o distritales de la Juventud.
- Representar a las juventudes del distrito de Quellouno, ante el Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en la provincia o distrito de Quellouno
- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Quellouno y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la provincia del Cusco.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

- i) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Quelluno.
- j) Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Provincial de La Convención, Consejo Regional de la Juventud o Consejo Distrital de la Juventud y Secretaria Nacional de la Juventud.
- k) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- l) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en la provincia o distrito.
- m) Informar al Alcalde Distrital y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- n) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia o distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- o) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes del Distrito de Quelluno.
- p) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan provincial o distrital de la juventud, incorporando las prioridades de la provincia o distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales o provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud, y
- q) Elaborar sus propios estatutos y reglamento.

Artículo 9°. Estructura Orgánica:

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quelluno, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- a) **ASAMBLEA GENERAL.**
- b) **JUNTA DIRECTIVA.**
- c) **SECRETARIA TÉCNICA.**

Artículo 10°. Asesoría, promoción y coordinación.

La gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Quelluno, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Consejo Distrital de la Juventud, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quelluno, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud, a la Municipalidad Distrital de Quelluno, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Artículo 11°. Periodo de Gestión.

El periodo de Gestión de los miembros del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Distrito de Quelluno, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONSEJO PROVINCIAL O DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE Quelluno

Artículo 12°. De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud de Quelluno. Está conformada por cada uno de los secretarios generales de los Consejos Distritales de la juventud (**incluir solo para consejos provinciales**). Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción de la provincia o distrito de Quelluno

Artículo 13°. Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la Junta directiva del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Cusco, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

1. Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos: (**incluir solo para consejos provinciales**)
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud
 - Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
 - Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
 - Copia de los documentos de identidad del Secretario General respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.
2. Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

- Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 3. Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia del acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
 - Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 4. Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de os cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.

Artículo 14°. De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15°. De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- b) Aprobar informe sobre la situación de la juventud del Distrito de Quellouno
- c) Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- d) Aprobar el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de Quellouno
- e) Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- f) Elegir a los miembros de la junta directiva.

Artículo 16°. Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- c) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- d) Por superar los 29 años de edad.
- e) Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL O DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO

Artículo 17°. De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quellouno. Encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°. La junta directiva.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quellouno; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- a) **Secretario /a General.** Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud del Cusco.
- b) **Sub secretario General.** En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- c) **Un Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- d) **Un Secretario de instancias sectoriales.** Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

- e) **Un Secretario de Desarrollo Social.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud del distrito de Quellouno. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- f) **Un Secretario de Desarrollo Económico.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes del distrito de Quellouno.
- g) **Un Secretario de Desarrollo Ambiental.** Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en la provincia o distrito de Quellouno.
- h) **Un representante de jóvenes con Discapacidad.** Es designado por la OMAPED.
- i) **Un representante de la Municipalidad Distrital de Quellouno.** Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante Resolución Gerencial.
- j) Artículo 19°. Son funciones de la Junta directiva:**
- k) Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del consejo Provincial o distrital de la Juventud.
- l) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- m) Proponer el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
- n) Organizar y evaluar las actividades del Consejo Distrital de la Juventud.
- o) Emitir informes sobre la situación de la juventud del distrito de Quellouno.
- p) Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- q) Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud.
- r) Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- s) Artículo 20°. Causas de pérdida de cargo en la junta Directiva:**
- t) Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:
- u) Por renuncia escrita.
- v) Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- w) Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- x) Por superar los 29 años de edad.
- y) Por fallecimiento.
- z) En caso de que sea el Secretario Provincial o Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario provincial o Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario provincial de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los Secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.
- aa) Artículo 21°. Elección de la Junta Directiva.**
- bb) La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:
- cc) 21.1 Comité Electoral.**
- a. El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno
- b. Presidente. Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
- c. Secretario. Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- d. Vocal. Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.

A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos eleccionarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno.





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.

- a. **Elección uninominal.** Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- b. **Elección por lista cerrada.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votarán por la lista de su preferencia.
- c. **Elección por listas abiertas.** Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaria General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaria General y un (1) candidato a la Secretaria restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.
- d. La Asamblea General determinará la modalidad de elección.
- e. El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

b) 21.3. Requisitos para ser elector.

- a. Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

c) 21.4. Requisitos para ser candidato:

- a. Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito de Quelluno a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- d) Solicitud Dirigida al Comité electoral.
 - e) Declaración Jurada de residencia en la provincia del Cusco.
 - f) Copia de su Documento de Identidad.
 - g) Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
 - h) Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.
- El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22°. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social. Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo distrital de juventud de Quelluno.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO

Artículo 23°. El secretario general.

El secretario general del Consejo Distrital de la Juventud de Quelluno, es el representante del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quelluno y asume el compromiso de representar a las juventudes de la Provincia de La Convención.

Artículo 24°. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Consejo son las siguientes:

- a) Dirige las reuniones de la asamblea general.
- b) Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- c) Implementar conjuntamente con los miembros del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Quelluno, el plan anual del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- d) Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- e) Ser representante Legal y portavoz del Consejo Provincial o distrital de la Juventud.
- a) Convocar y organizar la Asamblea Provincial o distrital de la Juventud.
- b) Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- c) Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- d) Representar a su Distrito en el consejo Provincial, COREJU, SENAJU.
- e) Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE QUELLOUNO

Artículo 25°. Funciones de la Secretaria Técnica

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de La Convención y otras municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo Provincial o distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26°. Los representantes del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.

Artículo 27°. Los representantes del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Consejo.
- Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el consejo.
- Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Consejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades. **(En caso de Municipalidades provinciales)**

Segunda. Para efecto de la constitución inicial del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Social convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Consejos Distritales de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de juventud en el ámbito de la provincia o distrito.

Tercera. La Municipalidad Distrital de Quellouno, convocará la instalación del comité electoral del Consejo distrital de la Juventud de Quellouno. y fijará fecha y modalidad de las elecciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Departamento de Programas Sociales, Dirección de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. FACULTAR, al pleno del (CDJQ), para que se encargue de la elaboración y aprobación de su estatuto o reglamento, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Tercero. AUTORIZAR a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno y en el portal del Estado Peruano.

Cuarta. DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno y el portal del Estado Peruano.

ARTICULO 28°. - **DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al Día siguiente de la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno para su conocimientos y fines consiguientes.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución.

- Aldaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356